

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 11/07/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^a DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

D. ANTONIO RAMÓN MARI

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 11/07/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^a del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 04 de julio de 2024.

2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- PANEDIA TRADE, S.L. (EXP2023/011766).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en la calle Federico García Lorca, núm. 34 y según catastro polígono 21, parcela 129, Ses Torres, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202399900010693 de fecha 09/06/2023, documentación complementaria, con r.g.e. 202399900010795 de fecha 12/06/2023, copias modificadas con r.g.e. 202499900007491 de fecha 23/04/2024 y con r.g.e. 202499900007491, promovido por la entidad PANEDIA TRADE S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Federico García Lorca, núm. 34, según catastro el Polígono 21, Parcela 129, Ses Torres, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 5.962,48 m². B)Fondo de parcela: > 30,00 m. C)Fachada a calle: >30,00 m.D)Edificabilidad: 0,45 m²/m² (499,66 m²). E)Ocupación: 0,099 % (592,02 m²) < 14 % (según art. 5.1.03 4e)). F)Altura máxima: 3,15 m < 4,00 m. (según art. 5.1.03 e)). G)Altura total: 3,55 m. H)Nº Plantas: Planta baja (P. sót. + P. Baja). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >10,00 m.Resto linderos: 10,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.498,73 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 5.962,48 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Ficha Urbanística en la que conste el volumen del edificio (1.498,73 m³).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ampliación del ancho del acerado y rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), asfaltado y el soterrado de las infraestructuras), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Deberá depositar una fianza de 9.606.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal

condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ampliación del ancho del acerado y rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), asfaltado y el soterrado de las infraestructuras).
- Aportar la solicitud de punto de suministro a Gesa; la puesta en servicio del instalador sellado por industria; y el Boletín del instalador.

- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-3718.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- DOMUS VIVENDI IBIZA WAVES GMBH&CO. KG SUCURSAL (EXP2021/013789).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en la avenida de S'Argamassa, núm. 156 (parcela 9), Santa Eulària des Riu

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01670/23, con r.g.e. 202399900020477 de fecha 26/10/2023 y documentación complementaria con r.g.e. 202499900007448 de fecha 23/04/2024 y r.g.e. 202499900008368 de fecha 06/05/2024, redactado por el arquitecto D. Javier José Armbruster, promovido por la entidad DOMUS VIVENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL, en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, a



ubicar en una "parcela 9" procedente de la segregación de la finca situada en la avda. de s'Argamassa, núm. 156, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.026,67 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,299 m²/m² (307,99 m²). E)Ocupación: 28,61 % (293,81 m²). F)Altura máxima: 6,85 m. G)Altura total: 7,40 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.210,16 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.026,67 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visado el proyecto geotérmico.
- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 5.788,64 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (5.262,40 €).
- Eliminar del ajardinamiento aquellas especies que tenga una alta demanda hídrica.
- Limitar a 1 m. la altura, respecto a la vía pública, de la parte maciza del cerramiento de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ensanchar el acerado, el rebaje del mismo para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de la urbanización de la finca matriz, según el EXP2021/020070) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 26.279 -€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los

daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar parcela catastral.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5332 y del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio celebrada en fecha 15/12/2023.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ensanchar el acerado, el rebaje del mismo para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa según el EXP2021/020070.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de

las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- DOMUS VIVENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL (EXP2021/013767).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en la avenida de S'Argamassa, núm. 156 (parcela 8), Santa Eulària des Riu

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01641/23 de fecha 18/10/2023, con r.g.e. 202399900020459 de fecha 26/10/2023 y documentación complementaria con r.g.e. 202499900007447 de fecha 23/04/2024 y r.g.e. 202499900008367 de fecha 06/05/2024, redactado por el arquitecto D. Javier José Armbruster, promovido por la entidad DOMUS VIVIENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL, en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, a ubicar en una "parcela 8" procedente de la segregación de la finca situada en la avda. de s'Argamassa, núm. 156, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.071,14 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,30 m²/m² (321,35 m²). E)Ocupación: 29,83 % (319,53 m²). F)Altura máxima: 6,85 m. G)Altura total: 7,25 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.269,79 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.071,14 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Aportar visado el proyecto geotérmico.
- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 6.028,88 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (5.480,80 €).
- Eliminar del ajardinamiento aquellas especies que tenga una alta demanda hídrica.
- Limitar a 1 m. la altura, respecto a la vía pública, de la parte maciza del cerramiento de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ensanchar el acerado, el rebaje del mismo para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de la urbanización de la finca matriz, según el EXP2021/020070) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 20.463-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar parcela catastral.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5326 y del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio celebrada en fecha 15/12/2023.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ensanchar el acerado, el rebaje del mismo para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa según el EXP2021/020070.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- DOMUS VIVENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL (EXP2021/013763).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en la avenida de S'Argamassa, núm. 156 (parcela 7), Santa Eulària des Riú.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01642/23 de fecha 18/10/2023, con r.g.e. 202399900020455 de fecha 26/10/2023 y documentación complementaria con r.g.e. 202499900007443 de fecha 23/04/2024, con r.g.e. 202499900008366 de fecha 06/05/2024 y con r.g.e. 202499900010109 de fecha 30/05/2024, redactado por el arquitecto D. Javier José Armbruster, promovido por la entidad DOMUS VIVIENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL, en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, a ubicar en una "parcela 7" procedente de la segregación de la finca situada en la avda. de s'Argamassa, núm. 156, Santa Eulària des Riú, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.021,03 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,299 m²/m² (305,62 m²).E)Ocupación: 29,98 % (306,17 m²).F)Altura máxima: 6,85 m.G)Altura total: 7,40 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.208,70 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.021,03 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visado el proyecto geotérmico.
- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 5.729,68 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (5.208,80 €).
- Eliminar del ajardinamiento aquellas especies que tenga una alta demanda hídrica.
- Limitar a 1 m. la altura, respecto a la vía pública, de la parte maciza del cerramiento de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ensanchar el acerado, el rebaje del mismo para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa; y ejecución del nuevo vial, alumbrado público y los ramales de la red de saneamiento, abastecimiento y electricidad. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de la urbanización de la finca matriz, según el EXP2021/020070) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:



- Deberá depositar una fianza de 85.929.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
 - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
 - Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar parcela catastral.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5327 y del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio celebrada en fecha 15/12/2023.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ensanchar el acerado, el rebaje del mismo para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), renovación del alumbrado público y soterrado de las

infraestructuras de la avda. de s'Argamassa; y ejecución del nuevo vial, alumbrado público y los ramales de la red de saneamiento, abastecimiento y electricidad, según el EXP2021/020070.

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- DOMUS VIVENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL (EXP2021/013688).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la avenida de S'Argamassa, núm. 156 (parcela 3), Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01646/23 de fecha 18/10/2023, con nº de registro de entrada 202399900020432 de fecha 26/10/2023, redactado por el arquitecto D. Javier José Armbruster, promovido por la entidad DOMUS VIVIENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL, en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una "parcela 3"



procedente de la segregación de la finca situada en la avda. de s'Argamassa, núm. 156, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.392,78 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,298 m²/m² (415,65 m²). E)Ocupación: 29,74 % (414,32 m²). F)Altura máxima: 6,45 m. G)Altura total: 7,00 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.498,86 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.392,78 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visado el proyecto geotérmico.
- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 6.985,44 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (6.350,40 €).
- Eliminar del ajardinamiento aquellas especies que tenga una alta demanda hídrica.
- Limitar a 1 m. la altura, respecto a la vía pública, de la parte maciza del cerramiento de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (nuevo vial, alumbrado público y los ramales y conexión a la red de saneamiento, abastecimiento y electricidad. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de la urbanización de la finca matriz, según el EXP2021/020070.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 97.297.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.



- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar parcela catastral.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5336.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (nuevo vial, alumbrado público y los ramales y conexión a la red de saneamiento, abastecimiento y electricidad).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- [REDACTED] (EXP2020/004774).- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED] Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202099900001634 de fecha 14/02/202 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202099900010979 de fecha 25/08/2020, todo ello redactado por el arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Indicar la cota georreferenciada de implantación de la terraza y piscina.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 57.927.17 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Aportar Proyecto de Ajardinamiento, según el art. Ajardinamiento, según el art. 6.3.10 2.1 b.3) de las NN.SS. en el que se justifique también el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el

plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra de la demolición de la vivienda existente en la parcela, según licencia núm. 297/2022 y la ejecución de la vivienda objeto de la licencia de obras 211/2023.
- Cumplir con los condicionantes de la resolución 2024000173 del según expediente 2020/0013672A del Departament de Territori, Ordenació Turística, Mobilitat, Infraestructures viàries i Intrusisme, del Consell d'Eivissa.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- PRIMER JULIOL DEL SEGLE XXI, S.L. (EXP2024/006960).- Legalización de modificaciones durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 9, parcela 251, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Legalización de modificaciones durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00562/24 de fecha 10/04/2024 con RGE núm. 202499900006755 de fecha 12/04/2024, redactado por el Arquitecto D. Pedro Cañete Manzano, promovido por la entidad mercantil PRIMER JULIOL DEL SEGLE XXI, SL, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el polígono 9, parcela 251, Es Canar, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.429.00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 333,03m² < 390,96m²
D)Superficie construida: 271,69m² < 273,67m² E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 3,00 m. G)Altura total: 4,00 m. H)Volumen máximo: 815,07 m³ < 1.500m³ I)1vivienda/ parcela.

El expediente incorpora Declaración responsable núm. 19013251478 ante la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 3 del art. 80.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente núm. 066/16, de sesión 1/2018 celebrada el día 22 de marzo de 2018, Informe del Servei d'Estudis i Planificació de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears según expediente núm. 1863/2016 en relación a la prevención de riesgo de contaminación de acuíferos y perímetros de protección de pozos de aprovechamiento urbano, Informe de la Direcció General d'Espais Naturals i biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient del Govern de les Illes Balears según expediente AP238-21 en cuanto a la afección de la parcela por el APR-incendios y Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-1484, todos con condiciones.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- REMITIR AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIÓNES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- NOVA CAFETINA, S.L. (EXP2023/020974).- Demolición de ampliación de porche, muro, jardinera y solera, en la calle 13 de la Joya 1, Cala Nova, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición de porche, muro, jardinera y solera para la restitución de la realidad física alterada en restaurante Aiyanna con vº nº 150218/0004 de fecha 20/12/2023 con RGE núm. 202499900000043 de fecha 02/01/2024, y documentación complementaria con vº nº 150218/0005 de fecha 03/06/2024, todo ello redactado por el Ingeniero Industrial Superior D. Vicente Pedro Cardona Roig, promovido por la entidad NOVA CAFETINA, S.L. en el que solicita licencia municipal para DEMOLICIÓN DE AMPLIACIÓN DE PORCHE, MURO, JARDINERA Y SOLERA para la restitución de la realidad física alterada en restaurante Aiyanna, ubicada en la C/ 13 de la Joya 1, Cala Nova, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD, con vº nº 150218/0004 de fecha 20/12/2023, redactado por el Ingeniero Industrial Superior D. Vicente Pedro Cardona Roig, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 149,90€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 164,89€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se

practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE DPIU 39/2017 y 08/2023.

TERCERO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- [REDACTED] (EXP2019/013550).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y demolición de edificaciones existentes, en la calle [REDACTED], es Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada [REDACTED] de fecha 09/06/2023, redactado por el arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Puig d'en Valls, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 683,71 m². B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,40 m²/m² (272,04 m²). E)Ocupación: 23,44 % (160,25 m²). F)Altura máxima: 5,58 m. G)Altura total: 6,98 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 782,20 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/786,37 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Ajustar la altura a 1 m. sobre el terreno natural de la terraza del salón.
- Computar en edificabilidad 4,17 m² del safareig, hasta sumar 272,04 m².
- Computar en ocupación 4,17 m² del safareig, hasta sumar 160,25 m².
- Computar en volumen 4,17 m³ del safareig, hasta sumar 786,37 m².
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Conservación y recuperación de las tejas originales de la vivienda.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 36,29 m² de la finca registral nº 32.294, calificados como vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), saneado del asfalto, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras en la calle Molí), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 18.461 € o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la



caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar el informe de la CIOTUPHA de la Incidencia Arqueológica.
- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), saneado del asfalto, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras en la calle Molí).
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en el Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 8 de marzo de 2024, Informe favorable del

Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa al Plan de Actuación, según resolución 2022000160 de fecha 14 de setiembre de 2022 y Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-3208.

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 36,29 m² de la finca registral nº 32.294 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- FIVETEN BALEARES, S.L. (EXP2023/004430).- Legalización de vivienda unifamiliar aislada con piscina y medidas correctoras, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/00340/23 de fecha 02/03/2023, con r.g.e. 202399900003805 y 202399900003806 ambos de fecha 02/03/2023 y copias modificadas vº nº 13/00433/24 de fecha 19/03/2024 con r.g.e. 202499900004956 de fecha 20/03/2024 y medidas correctoras, vº nº 13/00416/24 de fecha 15/03/2024 con r.g.e. 202499900004957 de fecha 20/03/2024 y vº nº 13/000757/23 de fecha 09/05/2024 con r.g.e. 202499900008688 de fecha 09/05/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Jon Martínez Aparicio, promovido por la entidad FIVETEN BALEARES, S.L, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y MEDIDAS CORRECTORAS, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 422,00 m². B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,22 m²/m² (92,17 m²). E)Ocupación: 40,00 % (92,17 m²). F)Altura máxima: 2,73 m. G)Altura total: 6,23 m. H)Nº Plantas: Planta baja. I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 254,56 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 422,00 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cumplir la superficie de espacios libres de parcela, según el art. 6.2.05 de las NN.SS.
- Presentar fianza de 538,45 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (489,50 €).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (asfaltado del frente de vial y alumbrado público), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Deberá depositar una fianza de 15.749.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo

edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Aportar Nombramiento del Aparejador donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (asfaltado del frente de vial y alumbrado público).
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-1548.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- TAGOMAGO BLAU, S.L. (EXP2023/001487).- Reforma y ampliación de anexo de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico de reforma y ampliación de anexo a vivienda unifamiliar aislada sin visar con RGE núm. 202299900021297 de fecha 30/12/2022, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900008720 de fecha 09/05/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, promovido por la entidad TAGOMAGO BLAU, S.L., en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE ANEXO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED], Finca "Ca Na Marca", Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 20.510,00 m² B)Separación a linderos: > 10 m. C)Ocupación: 318,30m² (no modifica)
D)Superficie construida: 369,43 (no modifica) E)Número de plantas: 1 (Sot+Pb) F)Altura máxima: 3,00m (no modifica) G)Altura total: 4,00m. (no modifica) H)Volumen máximo: 1.024,00m³ (vivienda) y 154,00m³ (anexo) (no modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD de la demolición y del proyecto ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-1108 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y de la Autorización con medidas correctoras a incorporar según expediente núm. SGF AP032- de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- [REDACTED] (EXP20021/011614).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED], Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202199900009599 de fecha 28/06/2021 y copias modificadas, con r.g.e. 202299900004041 de fecha 24/03/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Karl Bernhard Kumb, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en "finca núm. 3" procedente de la licencia de agrupación y posterior segregación 275/2022, de dos fincas urbanas situadas en la calle [REDACTED] Can Furnet, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 800,00 m². B)Fondo parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: 29,75 m. D)Edificabilidad: 0,49 m²/m² (395,77 m²).E)Ocupación: 29,06 % (232,48 m²).F)Altura máxima: 7,00 m.G)Altura total: 10,00 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P sót.+P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.J)Resto linderos: 3,00 m.K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.L)Volumen máximo: 1.472,00 m³ M)Intensidad de uso: 1 viv/ 800,00 m². N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 897.933,33 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público, renovación del asfaltado con acerado en plataforma única y conexión a la red de saneamiento), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 16.100.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de

Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (alumbrado público, renovación del asfaltado con acerado en plataforma única y conexión a la red de saneamiento).
- Aportar final de obra de la demolición según licencia de obras nº 98/2024.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5646.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver expediente de contratación EXP2024/012672 para llevar a cabo la adquisición de un piano y accesorios para la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de contratar la adquisición de un piano y accesorios para la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MUSICASA-SALOM Y POMAR, S.L., con NIF. B07017312
- TAM-TAM PERCUSION, S.L., con NIF. B91349290
- CASA MARTÍ ENTERPRISES, S.A., con NIF. A07068794

3.2.- Ver expediente de contratación EXP2024/012689 para llevar a cabo la instalación de aire acondicionado en la Sala Polivalente del edificio del Club Náutico de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar la instalación de aire acondicionado en la Sala Polivalente del edificio del Club Náutico de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MULTISERVICIOS POLO, S.L.U., con NIF. B44574747

- IDYNE S.L., con NIF. B07554090
- GASIFRED, S.L., con NIF. B07812423

3.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/018834 para llevar a cabo la licitación del Servicio de retirada y transporte de vehículos de la vía pública mediante grúa.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA a efectos de que se revise el expediente así como los importes por cada concepto y se subsanen los documentos correspondientes.

3.4.- Ver expediente de contratación EXP2024/008354 del Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad Club Náutico Santa Eulalia. Temporada 2024.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante contrato privado que se adjudicará por procedimiento negociado sin consulta o publicidad ya que es para el patrocinio de un club cuyas características se ajustan a lo regulado en el artículo 168.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

3.5.- Ver expediente de contratación EXP2024/011489 para llevar a cabo la licitación de Construcción de escoleta municipal de San Carlos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El proyecto que es objeto del contrato, se redacta con el objetivo de promover la construcción de una nueva escoleta pública en el municipio. Este nuevo centro infantil complementará la poca oferta pública que tenemos en el municipio y se unirá a los ya existentes de Santa Eulària, gestionado por el Consell, y el de Santa Gertrudis. El resto de la oferta existente es de gestión privada. Es por ello, que, con el objetivo de ampliar la oferta pública de 0 a 3 años, se propone la construcción de este nuevo centro el cual dispondrá de aproximadamente 74 nuevas plazas y se ubicará en la zona de San Carlos, en la parcela 24 del polígono 8.

El nuevo edificio constará de una planta semisótano y una planta baja, y abarcará una superficie aproximada construida total de 1.421,07 m², de los que 644,31 m² se

corresponden a los porches de las zonas exteriores, y 158,15 m² se corresponde con la planta sótano, y el resto, 618,61 m², con la edificación en planta baja. El volumen total de 1.977,63 m³. Se ha buscado la sostenibilidad y la reducción del impacto medioambiental del mismo.

El edificio consta de una volumetría sencilla, constituida por cuerpos principales de planta rectangular y/o cuadrada, que se moldea a la parcela resultando una geometría en forma de U que genera un patio interior orientado a sur para aprovechar al máximo la superficie útil del terreno y poder cederla a espacios exteriores dedicados al disfrute de sus usuarios. La propuesta arquitectónica es respetuosa con el medio en el que se emplaza, se apuesta por una estrategia estética y constructiva que rememora a la tradicional ibicenca, adaptándola a decisiones contemporáneas y funcionales. El aspecto visual de los materiales y acabados de las fachadas se efectuará mediante paredes de carga con talud, encaladas y con detalles en madera. Se realizará una actuación de adecuación paisajística mediante paredes de piedra seca y plantación de vegetación autóctona y de bajo mantenimiento.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

3.6.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/004194 de Soterrado parcial de tramo de líneas aéreas BT y telecomunicaciones existentes en zona Can Negre. TM. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Soterrado parcial de tramo de líneas aéreas BT y telecomunicaciones existentes en zona Can Negre, TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A.- N.I.F.- A07095367, por un importe de 43.960,54 € y 9.231,71 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07095367 Aglomerados Ibiza S.A

- Oferta económica: 43.960,54 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1651.61903	53.192,25 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.

SEXTO.- Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A.- A07095367 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.7.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/007383 de Plan de control para el mosquito tigre en el TM. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Plan de control para el mosquito tigre en el TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.- N.I.F.- A82850611, por un importe de 20.628,00 € y 4.331,88 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

N.I.F.- A82850611.- ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.-

- Oferta económica: 20.628,00 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1701.22799	24.959,88 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D^a María Galludo Ortiz, Técnica de Medio Ambiente.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a Anticimex 3D Sanidad Ambiental, S.A.U.- A82850611 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido

contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.8.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/004238 de Reformado para la mejora del vertido de aguas pluviales de Es Canar. TM. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Reformado para la mejora del vertido de aguas pluviales de Es Canar. TM. de Santa Eulària des Riu., a la empresa Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A07030778, por un importe de 554.999,00 € y 116.549,79 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- NIF: A07030778 HERMANOS PARROT SA
 - o Oferta económica: 554.999,00 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1601.62966	671.548,79 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a Hnos. Parrot, S.A.- A07030778 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.9.- Ver expediente de contratación EXP2024/011936 para contratar el alojamiento para agentes de la policía alemana e italiana como refuerzo de tareas de seguridad ciudadana para la temporada turística 2024 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Hoteles Trinidad, S.L., con NIF. B07030125, para contratar el alojamiento para agentes de la policía alemana e italiana como refuerzo de tareas de seguridad ciudadana para la temporada turística 2024, de Importe 6.019,85 € y 579,55 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.599,40 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.22699	6.599,40 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa de Santa Eulària des Riu y responsable del departamento del Área de Turismo - Dpto. de Promoción Turística, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

3.10.- Ver expediente de contratación EXP2024/010983 para llevar a cabo la Adquisición de cámaras de video vigilancia para el parque infantil Mestre Terrisser Frigoles de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Saima Seguridad, S.A., con NIF. A80573629, para llevar a cabo la Adquisición de cámaras de video vigilancia para el parque infantil Mestre Terrisser Frigoles de Puig den Valls, de importe 14.948,92 € y 3.139,27 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.088,19 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.62801	18.088,19 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

3.11.- Ver expediente de contratación EXP2024/010928 para llevar a cabo la adquisición de cámaras de vigilancia para la zona del depósito de vehículos retirados y el cementerio y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por TRADESEGUR S.A., con NIF. A80015506, para llevar a cabo la adquisición de cámaras de vigilancia para la zona del depósito de vehículos retirados y el cementerio, de importe 11.626,00 € y 2.441,46 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.067,46 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.62801	14.067,46 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

3.12.- Ver expediente de contratación EXP2022/016266 para llevar a cabo la licitación del servicio de Gestión de la dinamización de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Santa Eulària des Riu.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del servicio de Gestión de la dinamización de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3371.22732	535.501,94 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D^a. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D^a. Eva Navarro Ramos. Coordinadora de Juventud o quien legalmente le sustituya.

— D^a. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.- VARIOS

4.1.- Ver informe relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, en un tramo de costa denominado Sa Punta des Andreus del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Maria Juan Marí y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por Dña. Maria Juan Marí al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal para la ampliación de elementos temporales en un tramo de costa denominado Sa Punta des Andreus del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, ya que estos elementos al ser una ocupación en zona de Dominio público marítimo terrestre, tienen que estar autorizados por parte del Govern Balear, Conselleria de la Mar y del Ciclo del Agua, administración a la que deberán dirigir su solicitud.

4.2.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2024-2027, en un tramo de costa denominado Sa Caleta del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Maentwai, S.L. (Exp 122.1-2023 IT) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por MAENTWAI S.L., para ocupación



de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2024-2027 de 10 mesas, 41 sillas, 3 sombrillas y un toldo desmontable (Exp. 122.1-2023 IT), en un tramo de costa denominado Sa Caleta del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

4.3.- Ver solicitud de informe de autorización para la realización de trabajos de mejora de calidad en los espacios de litoral de relevancia ambiental, con personas de riesgo de exclusión social, dentro de nuestro termino municipal (Exp DGMNGF NL001/202) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por la Conselleria d'Agricultura, Pesca y Medio Natural – Dirección General de Medi Natural i Gestión Forestal (Govern Balear), para la realización de trabajos de mejora de calidad en los espacios de litoral de relevancia ambiental, con personas de riesgo de exclusión social, dentro del término municipal de Santa Eulària des Riu (Exp DGMNGF NL001/202).

4.4.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2024-2027, en un tramo de costa denominado Cala Llonga del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Hotel Cala Llonga, S.L. (Exp 107-2024-IT) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por Dña. Maria del Carmen Matutes Prats en representación del Hotel Cala Llonga, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2024-2027), de 60 hamacas y 14 sombrillas (Exp 107-2024-IT), en un tramo de costa denominado playa Cala Llonga del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

4.5.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2024-2027, en un tramo de costa denominado Ses Estaques del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Sabel de Servicios S.L. (Exp 095/2024 IT) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Guillermo Vallet Gomez en representación de Sabel de Servicios S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2024-2027 de 100 hamacas, 50 sombrillas y 50 mesitas (Exp 095/2024 IT), en un tramo de costa denominado playa Ses Estaques del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

4.6.- Ver la propuesta del Área I. Medio Ambiente, en relación a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Cooperativa agrícola Santa Eulalia para el año 2024, con motivo de las inversiones en la mejora de las instalaciones para el año 2024, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Santa Eulalia para el año 2024:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, EN MATERIA DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2024

En Santa Eulària des Riu, a de de 20 .

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. 41444924-M, presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del ..

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la agricultura, sector estratégico reconocido por la Unión Europea, ha definido en gran parte el paisaje del municipio de Santa Eulària, aportando además un patrimonio natural e histórico-cultural de gran importancia.

Que actualmente en Santa Eulària se encuentra domiciliada la cooperativa agrícola Santa Eulalia, que es un instrumento fundamental para la economía en nuestras zonas rurales, contribuye a una estructuración del territorio para dar continuidad a la actividad agrícola, realizando una gran labor contra la pérdida de suelo agrícola, la mejora y protección del paisaje y la fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Que la crisis económica y la fuerte competencia de los productos importados han agravado la situación de esta cooperativa que se ve obligada a buscar diferentes métodos para poder competir en el mercado, sacando beneficios, pero sin perder la calidad y esencia del producto agrícola tradicional.

Que la cooperativa agrícola Santa Eulalia, domiciliada en el municipio de Santa Eulària, se fundó en el año 1951 con el objetivo inicial de adquirir y vender productos agrarios y ganaderos para impulsar la producción agrícola y pecuaria de la región.

Que la cooperativa ha tenido que realizar importantes inversiones para poder subsistir, lo que, unido al grave momento que atraviesa el sector agrícola-ganadero, comporta que se encuentren en una situación económica difícil. Por ello, ha solicitado colaboración al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para sufragar y mantener parte de las inversiones realizadas.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la continuidad de este tipo de asociaciones.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio es sufragar los gastos de inversiones realizadas por la cooperativa en el año 2024, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2024, por un importe máximo de 35.000 €.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 35.000 euros, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2024, en concepto de inversión para el año 2024.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2025.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa,

tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.*
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.*
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.*
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.*

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163 del 30/11/2023”.

4.7.- Ver la propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana, en relación a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Cooperativa agrícola Santa Eulalia para el año 2024, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2024, y acordar lo que proceda.

[...]



En Santa Eulària des Riu, a de de /

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Rivu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2024. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 20.000 euros, con cargo a la partida 4101-48052 del presupuesto general del año 2024, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2025.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.

- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº163 del 30/11/2023."

4.8.- Ver la propuesta del Área I. Medio Ambiente, en relación a las ayudas de la convocatoria del "Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2024", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

CONVOCATORIA DEL 'PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2024'

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº163 del 30/11/2023.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024, de ayudas a las actuaciones para mantener el paisaje tradicional, la flora y la fauna autóctonos y, en zonas de pendiente, para evitar la erosión del suelo y permitir el cultivo.

2. Los proyectos de inversión que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria, han de estar localizados en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 4101-78004 (Ayudas rehabilitación entorno rural, paredes de piedra) de los Presupuestos Locales de 2024.



2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 80.000€. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.

3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario, en el conjunto de las inversiones previstas en esta base, será de 3.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Se pueden acoger a esta convocatoria las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) La persona deberá ser propietario/a de la finca, situada dentro de las zonas rurales del municipio, donde se realizará la actividad.

b) La finca objeto de la ayuda no podrá dedicarse al agroturismo/turismo rural.

c) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sta. Eulària ni con la Agencia Tributaria ni Seguridad Social.

d) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.

e) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

2. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000,00 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditarán que no están incurso en ninguna prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención.

4. Para acreditar el requisito 1.e) de este artículo, no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente convocatoria, se presentará una declaración responsable por parte del solicitante.

5.- No se podrá solicitar la ayuda más de dos años consecutivos y/o si el año anterior se ha concedido y no se ha justificado, debiendo de esperar un mínimo de dos años para poder acceder a la convocatoria. La comprobación se realizará de oficio.

6.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

Artículo 5.- Actuaciones objeto de ayuda.

1. Pueden ser objeto de ayuda económica las siguientes inversiones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del presente apartado:

a) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de tanca'. Bajo esta denominación se entienden las paredes de piedra con 2 caras a la vista de plano vertical. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').

b) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de rota'. Bajo esta denominación se entiende las paredes de piedra con 1 cara a la vista de plano vertical cuya



función es contener la tierra, evitando la erosión del terreno y permitiendo el cultivo. . Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').

- c) Reparación y rehabilitación de sénias, molinos de viento y sangre, norias, pozos, trujales y eras.
- d) Rehabilitación y acondicionamiento de los tradicionales 'aljub' o aljibe en castellano. Bajo esta denominación se entienden las cisternas destinadas a almacenar el agua de lluvia. Éstos suelen tener forma de 'pera' y están excavados dentro de la tierra. Están Construidos con piedra y recubierto con mortero de cal o almagre. La boca del depósito está cubierta por la denominada 'capella' o capilla en castellano que es la única parte visible por encima de la cota del terreno.

2. Podrán ser objeto de ayuda las inversiones anteriores siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos de inversión han de estar ubicados en el TM de Santa Eulària des Riu.
- b) Las obras han de llevarse a cabo siguiendo la forma tradicional. Utilizando material procedente de la zona donde se ubique la finca. La tipología de la obra resultante ha de ser la típica de su entorno e integrarse perfectamente en él. Este último punto se someterá, en caso de duda, al dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- c) Únicamente se admitirá el uso de cemento para consolidar la cara superior (plano horizontal) a modo de 'precinto' para evitar el desprendimiento de la última hilera piedras por parte de los animales de la finca. También se prevé su uso excepcional para consolidar, por la parte trasera, los muros de contención de tierras ('paret de rota'), siempre y cuando el hormigón no vea por las juntas de cara vertical que queda a la vista.
- d) Que los fines de estas inversiones sean íntegramente agrarios. No se pueden llevar a cabo para finalidades distintas como, por ejemplo, para el uso de viviendas, sujeción de piscinas, en jardines, aparcamientos, etc. Este apartado excluye de la posibilidad de recibir la ayuda a las fincas destinadas a agroturismo/turismo rural.
- e) Que las inversiones objeto de ayuda, no hayan sido iniciadas antes de la visita previa de los técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de las obras.

3. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad que, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

Artículo 6.- Intensidad y límites de las ayudas.

1.-La cuantía total aprobada será la que establezcan los técnicos competentes del Ayuntamiento basándose en la documentación facilitada por el solicitante de la ayuda, una inspección técnica de la zona afectada y los importes por módulo que se han establecido en esta convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria y finalizará el día 31 de agosto de 2024.

2. Dentro de esta convocatoria, solo se admitirá una solicitud por beneficiario y por finca. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària presencial (solo para personas físicas) o Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web (www.santaeulariadesriu.com), la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1).
- Anexo 2. Declaración Responsable.
- Plano de situación de la finca y las obras. Marcando sobre éste la ubicación de la obra.
- Memoria que describa la inversión que se va a realizar. Importante especificar polígono y parcela donde se ubicarán las actividades objeto de ayuda.
- Fotografías de la zona a rehabilitar, o de nueva construcción.

- E-mail donde efectuar notificaciones.

4. En caso de que la solicitud tenga algún defecto o no vaya acompañada de toda la documentación señalada en el punto anterior, se podrá requerir al peticionario para que en el plazo diez días enmiende el defecto o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición.

5. No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Concesión de las ayudas.

1.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.

3.- Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, los Servicios Técnicos Municipales realizarán un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

4.- Los Servicios Técnicos Municipales elevarán el mencionado informe a la Concejalía del Área I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la resolución provisional, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.santaetulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

5.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Concejalía del Área I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. La Concejalía podrá solicitar a los Servicios Técnicos Municipales todos los informes necesarios para la realización de la propuesta.

6.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

7.- En caso de que los créditos destinados a esta convocatoria no sean suficientes para satisfacer todas las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de mayor a menor según la cantidad de metros cuadrados, calculados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, teniendo preferencia a la hora de resolver las ayuda los beneficiarios que más metros cuadrados tengan en ese listado.

8.- En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado de los servicios técnicos municipales, será el siguiente:

PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge a una cara, hasta un máximo de 1 metro de altura	50,00 euros/m ²
Pared de contención a una cara hasta un máximo de 1,5 metros de altura	53,00 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	55,50 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	57,00 euros/m ²

PARA REPARACIÓN



Descripción del módulo	Importe
Pared de marge-tanque una-dos caras hasta un máximo de 2 metros de altura	49,50 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	47,50 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	48,50 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1 metro de altura	40,50 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1.5 metros de altura	42,50 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 2 metros de altura	44,50 euros/m ²
Paredes de elementos etnológicos	41,50 euros/m ²

De los cuales se les aplicará un coeficiente, de 40,00 % para reparación y 30,00 % para nueva construcción, a los metros totales realizados en cada concepto, y del resultado del mismo se obtendrá el importe de la subvención a conceder a cada beneficiario, con un importe máximo de 3.000,00 euros por solicitud.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:

- Realizar las inversiones antes del 15 de noviembre de 2025. Por motivos de fuerza mayor, podrán autorizarse prórrogas en la ejecución de las inversiones hasta seis meses, prorrogables por la mitad del período.
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la inversión objeto de ayuda durante al menos 3 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de obra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad, que, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la resolución de ayuda hasta el 15 de noviembre de 2025.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de las obras y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada de la siguiente documentación, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento (solo para personas físicas) o Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web (www.santaeulariadesriu.com):

- Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 3)
- Fotografías de los trabajos realizados objeto de ayuda.
- Certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante

3. Una vez aportada dicha documentación, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu inspeccionarán los trabajos realizados y realizarán el informe técnico sobre la justificación de los mismos.

Artículo 11.- Forma y régimen de pago.



1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 15 de noviembre de 2025.
2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria del certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante
3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurran los siguientes hechos:
 - Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
 - Los Servicios Técnicos Municipales hayan emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos.
 - Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 12.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Artículo 13.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 14 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del presente procedimiento. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, dirigiéndose al delegado del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España nº 1, 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Artículo 17 - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 18.- Impugnación

1.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

2.- Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

3.- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4- Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 19.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

- ANEXO 1 - INSTANCIA MODELO PARA SOLICITUD DE LA AYUDA

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA:

Primer Apellido:	Segundo Apellido
Nombre	DNI/ NIF:
Dirección de correo:	
Localidad o Pueblo:	Código Postal:
Teléfono:	Teléfono móvil.
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:	

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante:
Nombre del representante:
DNI/NIF del representante:

EXPONGO:

Teniendo conocimiento de la Convocatoria del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2024'. Es mi voluntad solicitar ayuda económica para realizar inversiones susceptibles de recibirla, según la convocatoria.

La inversión se realizará sobre la finca situada en el Polígono ____, Parcela número ____ en la cual se quiere realizar los siguientes trabajos _____.

SOLICITO:

Que, teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva concederme la máxima ayuda económica posible, según la convocatoria, para realizar la citada inversión.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- ☐ Plano de situación de la finca y las obras.
- ☐ Memoria descriptiva del proyecto.
- ☐ Fotografías
- ☐ Anexo 2. Declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

-ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, con domicilio en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.

No estar inculcado en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.

Nunca he sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando como representante legal de la entidad con nombre _____ con CIF _____ con domicilio en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que la entidad que represento y sus representantes:

- Se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- No han solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente
- No están inculcados en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/21

- Nunca han sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

ANEXO 3 - INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD

DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA:

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Nombre: _____ DNI/ NIF: _____
Dirección de correo: _____
Localidad o Pueblo: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante: _____
Nombre del representante: _____
DNI/NIF del representante: _____

EXPONGO:

Que teniendo concedida ayuda económica dentro del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2024' y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 15 de noviembre de 2025.

SOLICITO:

Que, teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado las obras, en el plazo y en la forma especificados en la convocatoria y en consecuencia solicito también;
El pago de la ayuda en la cuenta bancaria de la cual soy titular y aporto certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- ☐ Fotografías de los trabajos realizados.
- ☐ Certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,

La técnica del Departamento de Medio Ambiente de Santa Eulària des Riu.
La Concejala delegada del Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana.

4.9.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de las ayudas por insularidad a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla en el territorio nacional para realizar sus estudios en el curso 2023/2024, en relación a la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3319 [REDACTED], al comprobar que no cumple el artículo 6.2.2. en el que deberá haber aprobado en el curso anterior, como mínimo el 65% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico, habiendo aprobado un 60% en dicho curso, y el artículo 6.3.4, en el que el/la estudiante deberá obtener un mínimo de 10 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda, habiendo comprobado nuevamente la documentación presentada en su solicitud y los criterios de baremación, obteniendo un total de 9 puntos.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3372 [REDACTED], al comprobar que no cumple el artículo 8.2.1. de documentación obligatoria para solicitar la subvención, observando que el anexo 1 presentado, corresponde a la convocatoria de ayudas por insularidad curso 2022/2023 y no a la convocatoria actual curso 2023/2024.

TERCERO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED], al comprobar que no cumple el artículo 6.3.4, en el que el/la estudiante deberá obtener un mínimo de 10 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda, habiendo comprobado nuevamente la documentación presentada en su solicitud y los criterios de baremación, obteniendo un total de 8 puntos.

CUARTO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3253 [REDACTED], al comprobar que no cumple con el artículo 6.2.4 en el que los/as solicitantes deberán hacer un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a uno realizado u obtenido anteriormente, habiendo realizado en el curso 2022/2023 Grado en Turismo y cambiado de estudios en el curso actual, en el que está estudiante CFGS en Gestión de Alojamientos Turísticos, considerado según el Sistema Educativo Español (LOMCE) un nivel educativo de estudios superiores inferior a las enseñanzas universitarias.

QUINTO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 0946 [REDACTED], al comprobar que no cumple con el artículo 6.3.4. en el que el/la estudiante deberá obtener un mínimo de 10 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda, habiendo comprobado nuevamente la documentación de su solicitud y observar que la nota media que indica es la correspondiente al expediente del Grado Universitario que está cursando y no solo del curso 2022/2023 en el que ha obtenido una puntuación de 5'38 puntos equivalentes a 2 puntos según los criterios de baremación, y que una vez revisada nuevamente la documentación presentada en su solicitud y la puntuación de cada uno de los criterios, obtiene un total de 8 puntos.

SEXTO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3372 [REDACTED], al comprobar que no cumple con el artículo 6.2.3. en el que indica que los/as estudiantes de segundo en adelante, deberán haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1. según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria, habiéndose matriculado en el curso 2022/2023 del 75% de créditos según el plan de estudios para un año académico, siendo el mínimo un 80% para estudios universitarios.



SÉPTIMO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNIE [REDACTED] 3384 [REDACTED], al comprobar que cumple el artículo 5 de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, debido a que aunque la ayuda que ha percibido del consistorio es para el mismo estudiante y estudios, estos no fueron becados por insularidad como ocurre con los estudios superiores según Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento, si no que fueron becados por concepto de Bachillerato sin tener en cuenta que algunos estudiantes de Ciclo Formativo de Grado Medio también tienen que ir a estudiar fuera de la isla de Ibiza porque no hay centro educativo en la isla en la que se puedan estudiar presencialmente, por lo que no coincide la finalidad de estas ayudas.

OCTAVO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3192 [REDACTED], al comprobar que no cumple con el artículo 6.2.1. de estar matriculado/a en el curso 2023/2024 de al menos un 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico, y observar nuevamente el plan de estudios verificando con la secretaria de la facultad donde está realizando los mismos, que la estudiante está cursando un 38'8% de los créditos previstos en el plan de estudios para un año académico (42 créditos de los 108 créditos para el primer curso), siendo el resto créditos reconocidos, que según el artículo 6.2.5 de las ayudas por insularidad curso 2023/2024, a efecto de cómputo de créditos, no se tienen en cuenta los créditos convalidados, reconocidos o transferidos.

NOVENO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 4434 [REDACTED], al comprobar que no cumple con el artículo 3.1. que el objeto de la convocatoria son las familias con estudiantes de estudios reglados universitarios de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional, siendo los estudios de modalidad semipresencial, personándose únicamente al examen final.

DÉCIMO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3113 [REDACTED], al comprobar nuevamente la puntuación y observar que la totalidad de los mismos es de 12 puntos según los criterios de baremación, correspondientes a residencia en el municipio 3 puntos, familia numerosa 5 puntos y notas curso 2022/2023 4 puntos.

UNDÉCIMO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3230 [REDACTED], al comprobar nuevamente la puntuación y observar que no se ha valorado la matrícula para el curso 2023/2024 de su hermana cumpliendo con el objeto de la convocatoria, lo que suma 3 puntos según criterios de baremación, obteniendo un total de 16 puntos.

DUODÉCIMO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 0709 [REDACTED], al comprobar que no cumple el artículo 8.2.1 de documentación obligatoria para solicitar la subvención, habiendo presentado un documento erróneo para adjuntar a su solicitud fuera del plazo de subsanación, periodo en el que, si no presentan la documentación obligatoria requerida, se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOTERCERO.- Desestimar la alegación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3390 [REDACTED], al comprobar que no cumple el artículo 8.2.1 de documentación obligatoria para solicitar la subvención, habiéndola presentado fuera del plazo de subsanación, periodo en el que, si no presentan la documentación obligatoria requerida, se entenderá por desistida la

solicitud, de acuerdo con lo que dispone en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOCUARTO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas aprobadas y denegadas en relación con la convocatoria de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios en el curso 2023/2024:

1.- Ayuda de excelencia académica para la nota más alta del curso 2023/2024 de ciclo formativo de grado superior por valor de 500€:

APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE EXCELENCIA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL*
		500,00 €	39	1.447,62 €

*Ayuda de excelencia añadida en el importe total según puntos.

2.- Ayudas de excelencia académica de grado universitario para la primera y segunda notas más alta del curso 2023/2024 de 750€ y 500€ respectivamente:

APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE EXCELENCIA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL*
	A	750,00 €	20	1.235,96 €
	P	500,00 €	43	1.544,81 €

*Ayuda de excelencia añadida en el importe total según puntos.

3.- Ayudas por insularidad para el curso 2023/2024:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE
1	AR	J	19	461,66 €
2			22	534,55 €
3	AR	LL	23	558,85 €
4		B	19	461,66 €
5		C	25	607,45 €
6			12	291,57 €
7		S	20	485,96 €
8		M	25	607,45 €
9		J	13	315,87 €
10		C	20	485,96 €
11		LL	21	510,26 €
12		A	13	315,87 €
13		L	24	583,15 €
14			25	607,45 €
15	BR	A	20	485,96 €
16		L	23	558,85 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/21

17				21	510,26 €
18				30	728,94 €
19				26	631,75 €
20				13	315,87 €
21				26	631,75 €
22				26	631,75 €
23				11	267,28 €
24				19	461,66 €
25				27	656,04 €
26				33	801,83 €
27				23	558,85 €
28				22	534,55 €
29				26	631,75 €
30				17	413,06 €
31				23	558,85 €
32				18	437,36 €
33				14	340,17 €
34				20	485,96 €
35				37	899,02 €
36				31	753,24 €
37				25	607,45 €
38				29	704,64 €
39				23	558,85 €
40				25	607,45 €
41				13	315,87 €
42				19	461,66 €
43				15	364,47 €
44				12	291,57 €
45				15	364,47 €
46				30	728,94 €
47				23	558,85 €
48				19	461,66 €
49				23	558,85 €
50				15	364,47 €
51				25	607,45 €
52				19	461,66 €
53				20	485,96 €
54				31	753,24 €
55				23	558,85 €
56				23	558,85 €
57				26	631,75 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/21

58					15	364,47 €
59					27	656,04 €
60					25	607,45 €
61					13	315,87 €
62					15	364,47 €
63					35	850,43 €
64					25	607,45 €
65					21	510,26 €
66					27	656,04 €
67					17	413,06 €
68					25	607,45 €
69					12	291,57 €
70					21	510,26 €
71					26	631,75 €
72					25	607,45 €
73					27	656,04 €
74					35	850,43 €
75					26	631,75 €
76					32	777,53 €
77					23	558,85 €
78					31	753,24 €
79					28	680,34 €
80					28	680,34 €
81					20	485,96 €
82					17	413,06 €
83					17	413,06 €
84					17	413,06 €
85					20	485,96 €
86					15	364,47 €
87					20	485,96 €
88					24	583,15 €
89					29	704,64 €
90					18	437,36 €
91					16	388,77 €
92					13	315,87 €
93					19	461,66 €
94					23	558,85 €
95					23	558,85 €
96					27	656,04 €
97					28	680,34 €
98					19	461,66 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/21

99				31	753,24 €
100				26	631,75 €
101				27	656,04 €
102				21	510,26 €
103				21	510,26 €
104				17	413,06 €
105				38	923,32 €
106				17	413,06 €
107				17	413,06 €
108				25	607,45 €
109				32	777,53 €
110				18	437,36 €
111				25	607,45 €
112				31	753,24 €
113				17	413,06 €
114				38	923,32 €
115				16	388,77 €
116				32	777,53 €
117				11	267,28 €
118				21	510,26 €
119				19	461,66 €
120				28	680,34 €
121				15	364,47 €
122				25	607,45 €
123				27	656,04 €
124				29	704,64 €
125				35	850,43 €
126				13	315,87 €
127				15	364,47 €
128				20	485,96 €
129				34	826,13 €
130				17	413,06 €
131				13	315,87 €
132				17	413,06 €
133				16	388,77 €
134				13	315,87 €
135				37	899,02 €
136				19	461,66 €
137				23	558,85 €
138				11	267,28 €
139				26	631,75 €



140				22	534,55 €
141				15	364,47 €
142				26	631,75 €
143				26	631,75 €
144				17	413,06 €
145				36	874,72 €
146				29	704,64 €
147				17	413,06 €
148				22	534,55 €
149				36	874,72 €
150				15	364,47 €
151				17	413,06 €
152				23	558,85 €
153				21	510,26 €
154				15	364,47 €
155				24	583,15 €
156				27	656,04 €
157				20	485,96 €
158				13	315,87 €
159				12	291,57 €

3.- Ayudas denegadas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO (ver Anexo "leyenda artículos")
1			No cumple artículo 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 y 8.2.1.
2			No cumple artículo 6.1.1 y 8.2.1.
3			No cumple artículo 3.2.
4			No cumple artículo 5 y 6.3.4.
5			No cumple artículo 8.2.1.
6			No cumple artículo 6.1.1.
7			No cumple artículo 6.2.4.
8			No cumple artículo 8.2.1.
9			No cumple artículo 6.3.4.
10			No cumple artículo 6.2.2 y 6.3.4.
11			No cumple artículo 8.2.1.
12			No cumple artículo 6.3.4.
13			No cumple artículo 6.2.4.
14			No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3.



15				No cumple artículo 6.2.4.
16				No cumple artículo 8.2.1.
17				No cumple artículo 6.2.4 y 8.2.1.
18				No cumple artículo 8.2.1.
19				No cumple artículo 8.2.1.
20				No cumple artículo 6.2.4.
21				No cumple artículo 3.1 y 8.2.1.
22				No cumple artículo 6.3.4.
23				No cumple artículo 3.2 y 8.2.1.
24				No cumple artículo 3.2 y 8.2.1.
25				No cumple artículo 6.2.2.
26				No cumple artículo 6.2.2.
27				No cumple artículo 3.2, 6.2.3, 7.1 y 8.2.1.
28				No cumple artículo 3.2. y 8.2.1.
29				No cumple artículo 3.1, 6.2.4 y 8.2.1.
30				No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3.
31				No cumple artículo 6.2.1.
32				No cumple artículo 6.2.4.
33				No cumple artículo 7.1 y 8.2.1.
34				No cumple artículo 6.2.2, 6.2.3. y 8.2.1.
35				No cumple artículos 6.2.2. y 6.2.3.
36				No cumple artículo 6.3.4.
37				No cumple artículo 7.1.
38				No cumple artículo 3.1.
39				No cumple artículo 6.2.2. y 6.3.4.
40				No cumple artículo 6.2.1.
41				No cumple artículo 8.2.1.
42				No cumple artículo 8.2.1.
43				No cumple artículo 6.2.2.
44				No cumple artículo 3.1.
45				No cumple artículo 6.2.3.
46				No cumple artículo 8.2.1.
47				No cumple artículo 8.2.1.
48				No cumple artículo 8.2.1.
49				No cumple artículo 6.2.2 y



			6.2.3.
50		B	No cumple artículo 6.3.4.

“ANEXO: LEYENDA ARTÍCULOS

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios reglados universitarios de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional.

3.2.- En el caso de los estudios de ciclo formativo de grado medio y grado superior, se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

5. Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas subvenciones no son compatibles con las ayudas por estudios concedidas por este consistorio a su personal motivadas por el Pacto de Funcionarios que regula las condiciones de trabajo del funcionariado del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, para la misma finalidad y estudiante durante el curso académico objeto de subvención.

6.1.1.- Que el/la estudiante esté empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 2 años de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria.

6.2.1. Estar matriculado/a en el curso 2022/2023 con los siguientes mínimos:

- Para estudiantes universitarios, estar matriculados/as en el curso 2022/2023 de al menos el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico. Para estudiantes que se hayan matriculado en asignaturas de cursos diferentes, se hará media de créditos de un curso dividiendo el total de créditos de los estudios que curse en los cursos en los que esté distribuido. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se permitirá un número de créditos inferior al exigido por una sola vez.
- Para estudiantes de ciclo formativo, tanto de grado medio como de grado superior, y de enseñanzas artísticas superiores, estar matriculados/as del 100% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.2.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

- Primer curso: haber aprobado los estudios o prueba que da acceso a los estudios matriculados.
- A partir del segundo curso (y sucesivos, en su caso):
 - Ciclos formativos de grado medio y grado superior: haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Enseñanzas artísticas superiores: haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Grado universitario: haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Máster universitario: haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.



6.2.3. Para estudiantes del segundo curso en adelante, deberán haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria.

6.2.4. Los solicitantes deberán hacer un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a uno realizado u obtenido anteriormente.

6.3.4. El/la estudiante deberá obtener un mínimo de 6 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda.

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.2.1.- Documentación obligatoria para solicitar la subvención:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor del/de la estudiante. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y la fecha de validez siga en vigor, especifíquese en el anexo 1 y no se tendrá que presentar dicha documentación. En el caso de que la tramitación se realice mediante certificado digital del/de la estudiante, no deberá presentarse la copia del DNI o NIE (**).
- En el caso de estudiantes matriculados/as en primero durante el curso 2022/2023, fotocopia de la prueba de acceso o certificación académica de notas de la titulación que le ha dado acceso. Para los/las estudiantes matriculados en segundo en adelante durante el curso 2022/2023, fotocopia de la certificación académica de notas del curso 2021/2022.
- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2022/2023 del o de la estudiante, con especificación de asignaturas y créditos. En el caso de estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el anexo 1 y presentar las dos matrículas.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o certificado de titularidad con número IBAN de cuenta corriente donde figure el/la estudiante como titular o cotitular de una cuenta bancaria. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y no haya sido modificada, especifíquese en el anexo 1 y no se deberá presentar dicha documentación.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el/la estudiante (anexo 3)."

DÉCIMOQUINTO.- Publicar los listados definitivos de ayudas aprobadas y denegadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del Centro de Información Juvenil, las oficinas municipales de Jesús y de Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santa-eulariadesriu.com), y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anuncio, se publicará también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.

4.10.- Ver la propuesta del Área I. Servicios Territoriales, en relación a la concesión de la convocatoria de ayudas por la adquisición de primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2024, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases para la convocatoria de ayudas por la adquisición de primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2024:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2024

Artículo 1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163 de 30/11/2023.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es ofrecer ayudas por la adquisición de la primera vivienda construida o de nueva construcción.

Artículo 3. Dotación económica

3.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria es destinará la cantidad de 60.000,00 €, con cargo a la partida 1521-78001 del ejercicio presupuestario del año 2024.

3.2.- El importe máximo de las subvenciones concedidas será de 5.000,00 euros por solicitud, si la suma de las solicitudes válidas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas, que como no podrá ser inferior a los 3.000,00 € por solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En el supuesto de que el resultado del prorrateo proporcional tenga como resultado un importe inferior a los 3.000,00 euros por solicitud, la concesión será determinada por la cantidad de puntos obtenidos por cada solicitud según los criterios establecidos en la presente convocatoria. En este caso, el importe máximo por solicitud será de 3.000,00 euros.

3.3.- En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

3.4.- En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de la ayuda sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas.

Artículo 4. Beneficiarios/as

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos siguientes:

4.1.a) Tener 18 años o más.

4.1.b) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.

4.1.c) No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando el/la/los titular/es que tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda sea propietario/a en pleno dominio o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la

vivienda. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:

- Separación o divorcio.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad de la persona titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- Nuda propiedad

4.1.d) Ser persona física mayor de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con tres años ininterrumpidos o cuatro dentro de los últimos cinco años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

4.1.e) Que la superficie máxima de la vivienda sea de 110m², en el supuesto de que el/la solicitante acredite ser familia numerosa, este requisito será, que la vivienda no supere la superficie máxima de 140m².

4.1.f) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 500.000,00 euros Si la compraventa incluyera anejos como garaje o trastero, el precio de cada uno de ellos deberá estar desglosado figurando el precio de cada uno de los elementos por separado.

Si en el precio total se incluyeran anejos como garaje y trastero, y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje; 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

4.1.g) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 13 de julio 2023 (fecha de publicación del extracto de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB de la presente convocatoria.

4.1.h) Que los ingresos íntegros de los miembros de la unidad de convivencia, no excedan de 42.000,00€ (5 IPREM) en el caso de una sola persona solicitante, y de 84.000,00€ (10 IPREM) en el caso de dos o más personas solicitantes.

4.1.i) No encontrarse sometido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De conformidad con lo que se establece en el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano que concede la subvención, según el modelo de declaración responsable del anexo II, aprobado para esta convocatoria.

4.1.j) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la Resolución Provisional de la ayuda, mediante el pago de la deuda.

4.2.- Solo se admitirá una solicitud por persona física, y no se subvencionará la misma vivienda, aunque la presenten dos o más personas solicitantes diferentes, siendo beneficiaria la persona que presente la solicitud en primer lugar en el registro general de entrada.

4.3.- Incompatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, ente público, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal



cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4.- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria cumplimentada y firmada

4.5.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de todos los titulares de la vivienda con la presentación del certificado o Anexo 4. Autorización para consulta de datos de otras administraciones, aprobada en esta convocatoria cumplimentado y firmado.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

5.1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaetulariadesriu.com), en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y Puig den Valls o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 6. Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (Modelo Anexo I) y deberán presentar la siguiente documentación junto a la solicitud según la situación del solicitante:

1.1.- Fotocopia del DNI/NIE del/la solicitante o solicitantes, adquirentes de la vivienda.

1.2.- Fotocopia de la escritura de propiedad.

1.3.- En el supuesto que el/la solicitante-titular, se encuentre en los supuestos de: Titular/es de la vivienda con Discapacidad, Familia numerosa o monoparentales con cargas familiares, Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o unidades de convivencia que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda o en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género, debe acreditar la situación mediante la presentación de los documento/s justificativo/s correspondiente/s:

- Certificado de reconocimiento de situación de discapacidad del IBAS.
- Documento acreditativo expedido por un organismo público de familia numerosa o monoparental, o libro de familia con copia de la solicitud del documento acreditativo.
- Copia de la sentencia judicial firme o escritura pública que acredite la ejecución hipotecaria o la dación en pago de la vivienda habitual anterior.
- Copia de la sentencia firme o acto judicial firme de medidas cautelares que declare la condición de víctima de violencia de género.

1.4.- Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria. En la solicitud tiene que declarar que no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, y en el artículo 11 de la Ley 11/2016.

1.5.- Certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante

1.6.- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2023 de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar ese dato en nombre del/la solicitante y cada

miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, mediante la presentación del modelo Anexo 3 aprobado en la presente convocatoria

1.7 Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad o certificado de Catastro a nombre del/la titular/es de la vivienda o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar ese dato en nombre del/la solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, mediante la presentación del modelo Anexo 3 aprobado en la presente convocatoria.

1.8 Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria de las/los titulares de la vivienda o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar esos datos en su nombre, mediante la presentación del modelo Anexo 4 aprobado en la presente convocatoria.

2. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 7. Régimen de las ayudas

7.1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

7.2.- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la página web. (www.santaeulariadesriu.com)

Artículo 8. Plazo para la corrección de errores

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo sexto, apartado 1.4 no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.

Artículo 9. Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por:

- Presidenta/e: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía o equivalente. Sustituta/o: concejal/a del Área 1: Servicios Territoriales o equivalente
- Secretaria/o: coordinador/a de Área de Servicio Personales. Sustituta/o: coordinador/a de del Departamento de Servicio Sociales
- 2 vocales: Técnica/o del Departamento de Ocupación y funcionaria/o interina/o del departamento de Tesorería-Intervención. Sustitutas/os: técnicas/os del Departamento de Ocupación

Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 10. Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios siguientes, a calificar por la comisión evaluadora:

10.1.1. Antigüedad del/la solicitante en el municipio de Santa Eulària des Riu:

- 11 años o más de residencia legal en el municipio 10 puntos.
- De 7 a 10 años de residencia legal en el municipio 6 puntos.

- De 4 a 6 años de residencia legal en el municipio 2 puntos.

La puntuación máxima posible será de 35 puntos

10.1.2. Se concederá 5 puntos por cada una de los siguientes sectores en las que se encuentre la persona solicitante o de alguno de los miembros de la unidad de convivencia. (No se podrá conceder más de 5 puntos por cada una de las situaciones):

- Titular/es de la vivienda con discapacidad.
- Familia numerosa.
- Familias monoparentales con cargas familiares
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda.
- Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género.

Si en una unidad de convivencia hay algún miembro incluido en más de un sector de los establecidos en el apartado 10.1.2, se sumará la puntuación correspondiente a cada uno de ellos con un máximo de 15 puntos

10.1.3. Ingresos de la Unidad de convivencia durante el año 2024:

Unidades de solo un miembro:	De dos o más miembros	
Ingresos hasta 14.700,00€	Ingresos hasta 29.930,00€	10 puntos
Ingresos hasta 26.880,00€	Ingresos hasta 53.300,00€	6 puntos
Ingresos hasta 42.000,00€	Ingresos hasta 84.000,00€	2 puntos

10.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas, completas y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as de las ayudas, estableciendo una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites máximos y mínimos establecidos en el apartado 10.1. Se concederán un máximo de 5.000,00 euros, no pudiendo ser inferior a 3.000,00 euros según la cantidad de solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria de ayudas según el artículo 3 de esta convocatoria.

10.3.- En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se desempatará según los siguientes criterios:

- 1º Solicitantes que se encuentren en los sectores que establecidos en el artículo 10.1.2.
- 2º Solicitantes con mayor antigüedad de empadronamiento.
- 3º Orden de registro de entrada de la solicitud.

10.4.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

10.5.- En el supuesto de que la suma de los importes a conceder a todas las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos de la convocatoria sea igual o inferior al importe máximo de la misma, no será necesario que la Comisión Evaluadora realice la baremación de los puntos de los solicitantes.

Artículo 11. Órgano para la instrucción y resolución.

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaetulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

11.2.- Finalizado este plazo, y en el plazo máximo de 6 meses una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes, se dictará resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y se agotará la vía administrativa.



11.3.- La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Artículo 13. Incumplimiento de las condiciones de concesión

13.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

13.2.- Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por la/el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

13.3.- En caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; y que, asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. Reintegros

15.1.- Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

15.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Artículo 16. Graduación de las sanciones

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre general de subvenciones.

Artículo 17. Normativa aplicable



En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Artículo 18. Impugnación

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 19. Publicación

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

ANEXO 1: AYUDA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2024

A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DE LA VIVIENDA

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	☐ Hombre	☐ Mujer
DIRECCIÓN:				

Número de teléfono móvil a efectos de comunicación: _____
Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación: _____

Número de cuenta corriente a nombre de la persona solicitante donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Código entidad bancaria	Código sucursal - oficina	D.C.	Número de cuenta o libreta
------	-----------	-------------------------	---------------------------	------	----------------------------



(Rellénese un ejemplar por cada miembro de la unidad de convivencia.)

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	☐ Hombre	☐ Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?		☐ Sí ☐ No		

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	☐ Hombre	☐ Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?		☐ Sí ☐ No		

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	☐ Hombre	☐ Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?		☐ Sí ☐ No		

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	☐ Hombre	☐ Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?		☐ Sí ☐ No		



C. UNIDAD DE CONVIVENCIA QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES SECTORES

(Márquese según situación. Deberá acreditarse cada situación mediante la documentación aportada junto a la solicitud.)

- ☐ Titular/es de la vivienda con discapacidad.
- ☐ Familia numerosa.
- ☐ Familia monoparental con cargas familiares.
- ☐ Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda.
- ☐ Unidad de convivencia en la que haya alguna víctima acreditada de violencia de género.

EXPONGO:

Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria de ayudas del año 2024 para la adquisición de primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

En Santa Eulària des Riu, a de de 2024

Firma de la persona solicitante de la ayuda:

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Sra. / Sr. con
DNI/NIE n.º, que vivo en
..... y con domicilio en
.....
....., n.º, piso

DECLARO:

Que en relación con la convocatoria de ayudas para la adquisición de la primera vivienda para el año 2024, el destino de esta será para uso habitual y permanente.

Que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.

Que no poseo en propiedad ningún otro inmueble con uso de vivienda que el que es objeto de la presente subvención, y autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para comprobar dichos datos en el Registro de la Propiedad. (Anexo 3)

Que estoy advertido de que, según lo establecido en el artículo 58.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es constitutivo de una infracción muy grave la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, lo que podría dar lugar a la incoación de un procedimiento sancionador.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

En Santa Eulària des Riu, a de de 2024.

Firma de la persona solicitante de la ayuda:

ANEXO 3: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER FISCAL

Y TRIBUTARIO E INFORMACIÓN CATASTRAL

(A rellenar por las personas titulares de la vivienda y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años)

D./Dña. _____,
con DNI/NIE _____, con fecha de nacimiento _____ y
con dirección en _____

Mediante el presente documento la persona identificada en este anexo:

PRIMERO: En relación a la información de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (Marcar solo una opción):

☐ AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2023 a la Agencia Tributaria (AEAT), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

☐ NO AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2023, a la Agencia Tributaria (AEAT), la cual adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación a la información de carácter catastral (Marcar solo una opción):

☐ AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J, para que pueda solicitar a Catastro su información catastral de conformidad con la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral (BOE de 25 de enero de 2019) y el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

☐ NO AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar a Catastro su información catastral, la cual adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste, firmo la presente autorización a Santa Eulària des Riu, a..... de
.....de 2024,

Firma:

ANEXO 4- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (AEAT) Y LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

D./Dña. _____,
con DNI/NIE _____, y con dirección en _____

Mediante el presente documento la persona identificada en este anexo:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Marcar solo una opción):

☐ AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la persona identificada en este anexo el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada, en el caso de que se conceda la ayuda.

☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la persona identificada en este anexo el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la AEAT, el cual adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (Marcar solo una opción):

☐ AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la persona identificada en este anexo el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada, en el caso de que se conceda la ayuda.

☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la persona identificada en este anexo el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS, el cual adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2024,

Firma:
..../"

4.11.- Ver informe emitido en relación a la Sentencia núm. 137/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 dictada en el procedimiento judicial PA 487/23 por Banco Santander, SA y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada de la Sentencia núm. 137/24 de fecha 15 de marzo, que tiene el carácter de firme, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca.

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de recaudación para que procedan a la devolución del importe abonado por Banco Santander, SA en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Liquidación PQ-00843, por importe de 865,72 € más los intereses legales devengados desde la fecha del ingreso de dicho importe.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca.

4.12.- Ver informe emitido en relación a la Sentencia núm. 112, de fecha 20 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en los Autos acumulados PO 396/17 y 427/17 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, se da por enterada y acuerda que se proceda a abonar el pago del justiprecio a los expropiados por un importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (270.050,25€) más los intereses de demora devengados hasta la fecha del pago.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/21

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA